



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°371- 2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 06 de junio de 2022.

VISTOS: El Oficio N°00230-2022-SUNARP-Z.R.N°IX-UAD del 04 de mayo de 2022, el Memorandum N°640-2022-SUNARP-ZRIX/UPPM de fecha 11 de mayo de 2022, el Informe N°278-2022-SUNARP-Z.R.N°IX/URH de fecha 12 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos.

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual rige tanto en la Sede Central como en los Órganos Desconcentrados de la Sunarp;

Que, el artículo 67 del acotado Reglamento establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral. La asignación de funciones y denominación del cargo debe constar en el contrato de trabajo, para asignaciones al inicio de la relación laboral, o en documento expreso dirigido al trabajador, para asignaciones durante la relación laboral;

Que, asimismo el artículo 68 del Reglamento establece que la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades: 68.1 Cuando se asigna funciones que corresponden a otro cargo. Se implementa mediante Encargo o Progresión. 68.2 Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra Oficina Registral dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque, Rotación o Traslado;

Que, en el artículo 71 del Reglamento Interno de Trabajo, se señala que mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, debiendo cumplir éste con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual del Perfil de Puestos – MPP de las plazas cuyas funciones se encargan, precisando que dicha modalidad procede cuando el cargo se encuentra vacante, o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste;

Que, en el artículo 72 del citado Reglamento, se establece que el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá, entre otros supuestos, cuando se considere conveniente adoptar dicha acción, asimismo señala que, el órgano competente para emitir la resolución de encargo en los Órganos Desconcentrados corresponde al Jefe Zonal. Del mismo modo, el acotado artículo establece que la Resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original, resaltando que todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado, en concordancia con el artículo 73 del reglamento bajo comentario;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°371- 2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 06 de junio de 2022.

Que, mediante Oficio de Vistos, presentado con correo institucional de fecha 05 de mayo de 2022, la Jefa de la Unidad de Administración, Lic. Marisol Petronila Sánchez Guerra, informa a este despacho que el Coordinador Responsable de Logística y Servicios, abogado Álvaro Torrico Huerta solicitó el goce de sus vacaciones a partir del 09 al 18 de mayo de 2022. Asimismo, señala que, a fin de no afectar la continuidad del servicio del área indicada, resulta necesario encargar las funciones de Coordinador Responsable, al Sr. Guillermo David Mendoza Aguilar, en adición a sus funciones por el periodo antes señalado;

Que, mediante Memorándum de Vistos, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), que la plaza CAP N°117 correspondiente al cargo de Coordinador Responsable de Logística y Servicios de la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IX – Sede Lima, se encuentra presupuestada y financiada con los recursos del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora N°002 SUNARP - Sede Lima para el Año Fiscal 2022, existiendo la disponibilidad presupuestaria, para el pago del encargo de dicha plaza;

Que, mediante Informe de Vistos, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), opina que es factible asignar al Especialista Administrativo I de Logística y Servicios, Guillermo David Mendoza Aguilar las funciones correspondientes al Cargo Estructural de Coordinador Responsable de Logística y Servicios, bajo la modalidad de encargatura y en adición a sus funciones, por el periodo comprendido desde el 09 al 18 de mayo de 2022;

Que, a fin de asegurar el normal funcionamiento del área, este despacho considera pertinente asignar las funciones del cargo de Coordinador Responsable de Logística y Servicios de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, en adición a sus funciones, al Especialista Administrativo I Guillermo David Mendoza Aguilar por el periodo de diez (10) días, a partir del 09 al 18 de mayo de 2022;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 09 de mayo de 2022;

Con las visaciones, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), de la Jefe de la Unidad de Administración, de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica (e);

En uso de las atribuciones conferidas por Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN del 17 de marzo de 2022, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias y en virtud a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°068-



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°371- 2022-SUNARP-ZRIX/JEF

Lima, 06 de junio de 2022.

2020-SUNARP/GG del 20 de mayo de 2020, ampliada a través de la Resolución N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR, con eficacia anticipada, las funciones correspondientes al cargo de Coordinador Responsable de Logística y Servicios de la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IX – Sede Lima; por el periodo comprendido a partir del 09 hasta el 18 de mayo de 2022, en adición a sus funciones originarias de Especialista Administrativo I de Logística y Servicios, al servidor **GUILLERMO DAVID MENDOZA AGUILAR**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución, debiendo reasumir sus funciones, el abogado Álvaro Torrico Huerta, una vez que se reincorpore.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a las partes interesadas con copia a su legajo personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.